

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

PARTICULARES

Nº 022

PERÍODO LEGISLATIVO

2003

EXTRACTO SEÑORES LUCINI, ROMERIO Y OTROS NOTA EXPRESANDO EL RECHAZO AL PROYECTO DE LEY DE COLEGIACIÓN DE ABOGADOS, SOLICITANDO NO SE SANCIONES EL MISMO.

Entró en la Sesión

27/11/2003

Girado a la Comisión

C/B

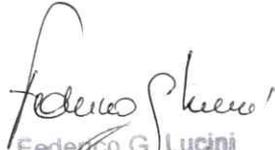
Nº:

Orden del día Nº:

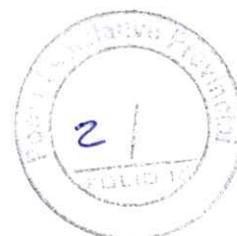
y en este último caso la ley no prevé de donde va a sacar el dinero el Estado para afrontar dicho gasto, (art. 67 in fine de la Constitución Provincial)

A modo de síntesis, es mi deseo expresar mi terminante rechazo al proyecto aludido, solicitando no se sancione el mismo con fuerza de ley, toda vez que no se cuenta con el consenso de TODOS los letrados de la Provincia.-

Esperando una respuesta pronta y favorable, y a su entera disposición, lo saluda atte.-


Federico G. Lucini
Abogado
M. P. N° 264 STJ TDF

USHUAIA, 20 de noviembre de 2003.-



**SEÑOR PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL**
S / D

SECRETARIA
LEGISLATIVA
MESA DE ENTRADA
25 11. 03
HORA 14⁰⁰
NOTA Nº 944
FIRMA
PODER. LEGISLATIVO

PODER. LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
Nº 815
24-11-03
HORA
FIRMA

Roberto Carlos Romero, abogado, Matrícula STJ
Nº 124, con domicilio constituido en
Interv. XIII - C. 9 - de Ushuaia, me dirijo a Ud., y por
intermedio a los integrantes de esa Legislatura Provincial, a efectos de
imponerlo de la siguiente situación.-

He tomado conocimiento de la presentación por parte de dos Colegios
de Abogados de un proyecto de ley sobre colegiación obligatoria de abogados.
Dicho proyecto contaría con dictamen favorable de la Comisión N°1 de dicho
Cuerpo.-

Al respecto observo que en tal proyecto se plantea la creación de
Colegios Públicos de Abogados, los que tendrían a su cargo la matrícula de
dichos profesionales, con lo cual se estaría frente a una colegiación obligatoria
que abarcaría obviamente a todos los abogados del foro.-

Por otra parte, se establece como requisito para inscribirse en la
Matrícula del Colegio abonar las sumas que establezca la Asamblea de
Matriculados del Colegio en concepto de inscripción y cuota mensual respecto
de la Matrícula anual. -

Acorde a lo apuntado, objeto el citado proyecto en tanto no comparto la
concepción de colegiación obligatoria como requisito sine qua non para el
ejercicio de la abogacía.-

**Precisamente entiendo que el inciso 33 del art. 105 de la
Constitución Provincial resulta claro al contemplar como atribución de la
Legislatura Provincial la de: “ Regular el ejercicio de las profesiones
liberales sin que ello implique necesariamente la obligatoriedad de la
colegiación”.-**

Dicha Cláusula Constitucional otorga libertad a los profesionales para
decidir respecto a su integración o no a un Colegio Profesional.-

Además, el pago obligatorio de una inscripción y consecuente matrícula
anual, me está arancelando mi derecho al trabajo que constitucionalmente
tengo consagrado. Por tanto llevar adelante este proyecto implicaría su
implícita inconstitucionalidad.-

A más de lo dicho, cabría agregar que quienes nos encontramos ya
matriculados y ejerciendo nuestro Derecho Constitucional al trabajo, nos
veríamos afectado, toda vez que por una ley posterior se impondrían requisitos
no previstos al comienzo del ejercicio de la profesión.-

Por otra parte, de prosperar este proyecto de ley reñido con nuestra
sabía e innovadora Constitución, se advierte que no se contempló el caso de
los abogados en relación de dependencia con el Estado y que no litiguen en
forma particular. Ello implicaría o bien que el abogado deba abonar la
Matrícula de su peculio o bien que el Estado deba hacerse cargo de la misma;

y en este último caso la ley no preve de donde va a sacar el dinero el Estado para afrontar dicho gasto, (art. 67 in fine de la Constitución Provincial)

A modo de síntesis, es mi deseo expresar mi terminante rechazo al proyecto aludido, solicitando no se sancione el mismo con fuerza de ley, toda vez que no se cuenta con el consenso de TODOS los letrados de la Provincia.-

Esperando una respuesta pronta y favorable, y a su entera disposición, lo saluda atte.-



Dr. Remus P. Corbo
del Prof. 124 - S.T.J.P.



USHUAIA, 21 de noviembre de 2003.-

**SEÑOR PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL**
S _____ **D**

SECRETARIA
LEGISLATIVA
MESA DE ENTRADA
25 . 11 . 03
HORA 11⁰⁰
NOTA Nº 964
FIRMA
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
Nº 812
24-11-03
HORA 13⁰⁰
FIRMA

Claudio Morello Becerra....., abogado, Matrícula STJ
Nº 077 STJ..... con domicilio constituido en
25 de Mayo Nº 240, Ppto. O.P. 11..... de Ushuaia, me dirijo a Ud., y por su
intermedio a los integrantes de esa Legislatura Provincial, a efectos de
imponerlo de la siguiente situación.-

He tomado conocimiento de la presentación por parte de dos Colegios de Abogados de un proyecto de ley sobre colegiación obligatoria de abogados. Dicho proyecto contaría con dictamen favorable de la Comisión N°1 de dicho Cuerpo.-

Al respecto observo que en tal proyecto se plantea la creación de Colegios Públicos de Abogados, los que tendrían a su cargo la matrícula de dichos profesionales, con lo cual se estaría frente a una colegiación obligatoria que abarcaría obviamente a todos los abogados del foro.-

Por otra parte, se establece como requisito para inscribirse en la Matrícula del Colegio abonar las sumas que establezca la Asamblea de Matriculados del Colegio en concepto de inscripción y cuota mensual respecto de la Matrícula anual. -

Acorde a lo apuntado, objeto el citado proyecto en tanto no comparto la concepción de colegiación obligatoria como requisito sine qua non para el ejercicio de la abogacía.-

Precisamente entiendo que el inciso 33 del art. 105 de la Constitución Provincial resulta claro al contemplar como atribución de la Legislatura Provincial la de: “ Regular el ejercicio de las profesiones liberales sin que ello implique necesariamente la obligatoriedad de la colegiación”.-

Dicha Cláusula Constitucional otorga libertad a los profesionales para decidir respecto a su integración o no a un Colegio Profesional.-

Además, el pago obligatorio de una inscripción y consecuente matrícula anual, me está arancelando mi derecho al trabajo que constitucionalmente tengo consagrado. Por tanto llevar adelante este proyecto implicaría su implícita inconstitucionalidad.-

A más de lo dicho, cabría agregar que quienes nos encontramos ya matriculados y ejerciendo nuestro Derecho Constitucional al trabajo, nos veríamos afectado, toda vez que por una ley posterior se impondrían requisitos no previstos al comienzo del ejercicio de la profesión.-

Por otra parte, de prosperar este proyecto de ley reñido con nuestra sabia e innovadora Constitución, se advierte que no se contempló el caso de los abogados en relación de dependencia con el Estado y que no litiguen en forma particular. Ello implicaría o bien que el abogado deba abonar la Matrícula de su peculio o bien que el Estado deba hacerse cargo de la misma;

y en este último caso la ley no prevé de donde va a sacar el dinero el Estado para afrontar dicho gasto, (art. 67 in fine de la Constitución Provincial)

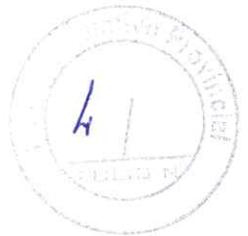
A modo de síntesis, es mi deseo expresar mi terminante rechazo al proyecto aludido, solicitando no se sancione el mismo con fuerza de ley, toda vez que no se cuenta con el consenso de TODOS los letrados de la Provincia.-

Esperando una respuesta pronta y favorable, y a su entera disposición, lo saluda atte.-

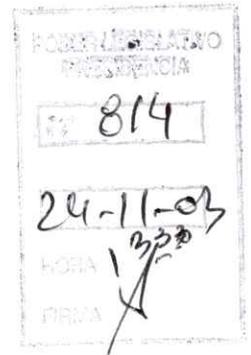


CLAUDIA M. BECERRA
ABGADA
T 9 76 F 9 334
Mat. S. T. J. P. N 9 77

USHUAIA, 20 de noviembre de 2003.-



**SEÑOR PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL**
S / D



BALDOMERO CARLOS LAYANA abogado, Matrícula STJ
Nº 152 con domicilio constituido en
ELCAÑO Nº 147 - USHUAIA de Ushuaia, me dirijo a Ud., y por
intermedio a los integrantes de esa Legislatura Provincial, a efectos de
imponerlo de la siguiente situación.-

He tomado conocimiento de la presentación por parte de dos Colegios
de Abogados de un proyecto de ley sobre colegiación obligatoria de abogados.
Dicho proyecto contaría con dictamen favorable de la Comisión N°1 de dicho
Cuerpo.-

Al respecto observo que en tal proyecto se plantea la creación de
Colegios Públicos de Abogados, los que tendrían a su cargo la matrícula de
dichos profesionales, con lo cual se estaría frente a una colegiación obligatoria
que abarcaría obviamente a todos los abogados del foro.-

Por otra parte, se establece como requisito para inscribirse en la
Matrícula del Colegio abonar las sumas que establezca la Asamblea de
Matriculados del Colegio en concepto de inscripción y cuota mensual respecto
de la Matrícula anual. -

Acorde a lo apuntado, objeto el citado proyecto en tanto no comparto la
concepción de colegiación obligatoria como requisito sine qua non para el
ejercicio de la abogacía.-

**Precisamente entiendo que el inciso 33 del art. 105 de la
Constitución Provincial resulta claro al contemplar como atribución de la
Legislatura Provincial la de: " Regular el ejercicio de las profesiones
liberales sin que ello implique necesariamente la obligatoriedad de la
colegiación".-**

Dicha Cláusula Constitucional otorga libertad a los profesionales para
decidir respecto a su integración o no a un Colegio Profesional.-

Además, el pago obligatorio de una inscripción y consecuente matrícula
anual, me está arancelando mi derecho al trabajo que constitucionalmente
tengo consagrado. Por tanto llevar adelante este proyecto implicaría su
implícita inconstitucionalidad.-

A más de lo dicho, cabría agregar que quienes nos encontramos ya
matriculados y ejerciendo nuestro Derecho Constitucional al trabajo, nos
veríamos afectado, toda vez que por una ley posterior se impondrían requisitos
no previstos al comienzo del ejercicio de la profesión.-

Por otra parte, de prosperar este proyecto de ley reñido con nuestra
sabía e innovadora Constitución, se advierte que no se contempló el caso de
los abogados en relación de dependencia con el Estado y que no litiguen en
forma particular. Ello implicaría o bien que el abogado deba abonar la
Matrícula de su peculio o bien que el Estado deba hacerse cargo de la misma;

y en este último caso la ley no preve de donde va a sacar el dinero el Estado para afrontar dicho gasto, (art. 67 in fine de la Constitución Provincial)

A modo de síntesis, es mi deseo expresar mi terminante rechazo al proyecto aludido, solicitando no se sancione el mismo con fuerza de ley, toda vez que no se cuenta con el consenso de TODOS los letrados de la Provincia.-

Esperando una respuesta pronta y favorable, y a su entera disposición, lo saluda atte.-



Baldomero C. Lanza
Abogado
Mat. Prov. N° 152 S.L.J.T.D.F



USHUAIA, 20 de noviembre de 2003.-

**SEÑOR PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL**
S / D

SECRETARIA
LEGISLATIVA
MESA DE ENTRADA
25.11.03.
HORA 11:00
NOTA N° 944
FIRMA
PODER LEGISLATIVO

816
24-11-03
10:27

Gabriela MUÑOZ SICCARDI, abogado, Matrícula STJ N° 072, con domicilio constituido en A. Gami 1868 de Ushuaia, me dirijo a Ud., y por intermedio a los integrantes de esa Legislatura Provincial, a efectos de imponerlo de la siguiente situación.-

He tomado conocimiento de la presentación por parte de dos Colegios de Abogados de un proyecto de ley sobre colegiación obligatoria de abogados. Dicho proyecto contaría con dictamen favorable de la Comisión N°1 de dicho Cuerpo.-

Al respecto observo que en tal proyecto se plantea la creación de Colegios Públicos de Abogados, los que tendrían a su cargo la matrícula de dichos profesionales, con lo cual se estaría frente a una colegiación obligatoria que abarcaría obviamente a todos los abogados del foro.-

Por otra parte, se establece como requisito para inscribirse en la Matrícula del Colegio abonar las sumas que establezca la Asamblea de Matriculados del Colegio en concepto de inscripción y cuota mensual respecto de la Matrícula anual. -

Acorde a lo apuntado, objeto el citado proyecto en tanto no comparto la concepción de colegiación obligatoria como requisito sine qua non para el ejercicio de la abogacía.-

Precisamente entiendo que el inciso 33 del art. 105 de la Constitución Provincial resulta claro al contemplar como atribución de la Legislatura Provincial la de: " Regular el ejercicio de las profesiones liberales sin que ello implique necesariamente la obligatoriedad de la colegiación".-

Dicha Cláusula Constitucional otorga libertad a los profesionales para decidir respecto a su integración o no a un Colegio Profesional.-

Además, el pago obligatorio de una inscripción y consecuente matrícula anual, me está arancelando mi derecho al trabajo que constitucionalmente tengo consagrado. Por tanto llevar adelante este proyecto implicaría su implícita inconstitucionalidad.-

A más de lo dicho, cabría agregar que quienes nos encontramos ya matriculados y ejerciendo nuestro Derecho Constitucional al trabajo, nos veríamos afectado, toda vez que por una ley posterior se impondrían requisitos no previstos al comienzo del ejercicio de la profesión.-

Por otra parte, de prosperar este proyecto de ley reñido con nuestra sabia e innovadora Constitución, se advierte que no se contempló el caso de los abogados en relación de dependencia con el Estado y que no litiguen en forma particular. Ello implicaría o bien que el abogado deba abonar la Matrícula de su peculio o bien que el Estado deba hacerse cargo de la misma;

y en este último caso la ley no preve de donde va a sacar el dinero el Estado para afrontar dicho gasto, (art. 67 in fine de la Constitución Provincial)

A modo de síntesis, es mi deseo expresar mi terminante rechazo al proyecto aludido, solicitando no se sancione el mismo con fuerza de ley, toda vez que no se cuenta con el consenso de TODOS los letrados de la Provincia.-

Esperando una respuesta pronta y favorable, y a su entera disposición, lo saluda atte.-

ma 2
~~Gabriela A. B. Siccardi~~
Mátrícula N.º ... de la
Provincia de Tierra del Fuego



USHUAIA, 20 de noviembre de 2003.-

SEÑOR PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
S / D

SECRETARIA
LEGISLATIVA
MESA DE ENTRADA
25.11.03
HORA 9:00
NOTA Nº 944
FIRMA
PODER LEGISLATIVO

818
24-11-03
1330

Norma BLANCO, abogado, Matrícula STJ N° 148, con domicilio constituido en INTEVO XIII Casa 24 de Ushuaia, me dirijo a Ud., y por intermedio a los integrantes de esa Legislatura Provincial, a efectos de imponerlo de la siguiente situación.-

He tomado conocimiento de la presentación por parte de dos Colegios de Abogados de un proyecto de ley sobre colegiación obligatoria de abogados. Dicho proyecto contaría con dictamen favorable de la Comisión N°1 de dicho Cuerpo.-

Al respecto observo que en tal proyecto se plantea la creación de Colegios Públicos de Abogados, los que tendrían a su cargo la matrícula de dichos profesionales, con lo cual se estaría frente a una colegiación obligatoria que abarcaría obviamente a todos los abogados del foro.-

Por otra parte, se establece como requisito para inscribirse en la Matrícula del Colegio abonar las sumas que establezca la Asamblea de Matriculados del Colegio en concepto de inscripción y cuota mensual respecto de la Matrícula anual. -

Acorde a lo apuntado, objeto el citado proyecto en tanto no comparto la concepción de colegiación obligatoria como requisito sine qua non para el ejercicio de la abogacía.-

Precisamente entiendo que el inciso 33 del art. 105 de la Constitución Provincial resulta claro al contemplar como atribución de la Legislatura Provincial la de: " Regular el ejercicio de las profesiones liberales sin que ello implique necesariamente la obligatoriedad de la colegiación".-

Dicha Cláusula Constitucional otorga libertad a los profesionales para decidir respecto a su integración o no a un Colegio Profesional.-

Además, el pago obligatorio de una inscripción y consecuente matrícula anual, me está arancelando mi derecho al trabajo que constitucionalmente tengo consagrado. Por tanto llevar adelante este proyecto implicaría su implícita inconstitucionalidad.-

A más de lo dicho, cabría agregar que quienes nos encontramos ya matriculados y ejerciendo nuestro Derecho Constitucional al trabajo, nos veríamos afectado, toda vez que por una ley posterior se impondrían requisitos no previstos al comienzo del ejercicio de la profesión.-

Por otra parte, de prosperar este proyecto de ley reñido con nuestra sabia e innovadora Constitución, se advierte que no se contempló el caso de los abogados en relación de dependencia con el Estado y que no litiguen en forma particular. Ello implicaría o bien que el abogado deba abonar la Matrícula de su peculio o bien que el Estado deba hacerse cargo de la misma;

y en este último caso la ley no preve de donde va a sacar el dinero el Estado para afrontar dicho gasto, (art. 67 in fine de la Constitución Provincial)

A modo de síntesis, es mi deseo expresar mi terminante rechazo al proyecto aludido, solicitando no se sancione el mismo con fuerza de ley, toda vez que no se cuenta con el consenso de TODOS los letrados de la Provincia.-

Esperando una respuesta pronta y favorable, y a su entera disposición, lo saluda atte.-


NORMA BLANCO
ABOGADA
C.S.J.N. Tº 57 Fº 384
S.T.J.P. Nº 148



USHUAIA, 20 de noviembre de 2003.-

**SEÑOR PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL**
S / D

SECRETARIA LEGISLATIVA
MESA DE ENTRADA
25/11/03
HORA 11:00
COTANº 944
FIRMA: [Firma]
PODER LEGISLATIVO

819
24-11-03
[Firma]

GUSTAVO JOSE MARÍA MOLNAR....., abogado, Matrícula STJ N° 220....., con domicilio constituido en LAS VIOLEAS 676 - USHUAIA de Ushuaia, me dirijo a Ud., y por intermedio a los integrantes de esa Legislatura Provincial, a efectos de imponerlo de la siguiente situación.-

He tomado conocimiento de la presentación por parte de dos Colegios de Abogados de un proyecto de ley sobre colegiación obligatoria de abogados. Dicho proyecto contaría con dictamen favorable de la Comisión N°1 de dicho Cuerpo.-

Al respecto observo que en tal proyecto se plantea la creación de Colegios Públicos de Abogados, los que tendrían a su cargo la matrícula de dichos profesionales, con lo cual se estaría frente a una colegiación obligatoria que abarcaría obviamente a todos los abogados del foro.-

Por otra parte, se establece como requisito para inscribirse en la Matrícula del Colegio abonar las sumas que establezca la Asamblea de Matriculados del Colegio en concepto de inscripción y cuota mensual respecto de la Matrícula anual. -

Acorde a lo apuntado, objeto el citado proyecto en tanto no comparto la concepción de colegiación obligatoria como requisito sine qua non para el ejercicio de la abogacía.-

Precisamente entiendo que el inciso 33 del art. 105 de la Constitución Provincial resulta claro al contemplar como atribución de la Legislatura Provincial la de: “ Regular el ejercicio de las profesiones liberales sin que ello implique necesariamente la obligatoriedad de la colegiación”.-

Dicha Cláusula Constitucional otorga libertad a los profesionales para decidir respecto a su integración o no a un Colegio Profesional.-

Además, el pago obligatorio de una inscripción y consecuente matrícula anual, me está arancelando mi derecho al trabajo que constitucionalmente tengo consagrado. Por tanto llevar adelante este proyecto implicaría su implícita inconstitucionalidad.-

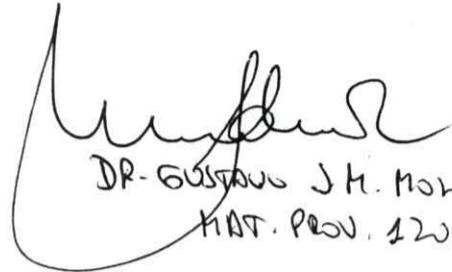
A más de lo dicho, cabría agregar que quienes nos encontramos ya matriculados y ejerciendo nuestro Derecho Constitucional al trabajo, nos veríamos afectado, toda vez que por una ley posterior se impondrían requisitos no previstos al comienzo del ejercicio de la profesión.-

Por otra parte, de prosperar este proyecto de ley reñido con nuestra sabia e innovadora Constitución, se advierte que no se contempló el caso de los abogados en relación de dependencia con el Estado y que no litiguen en forma particular. Ello implicaría o bien que el abogado deba abonar la Matrícula de su peculio o bien que el Estado deba hacerse cargo de la misma;

y en este último caso la ley no preve de donde va a sacar el dinero el Estado para afrontar dicho gasto, (art. 67 in fine de la Constitución Provincial)

A modo de síntesis, es mi deseo expresar mi terminante rechazo al proyecto aludido, solicitando no se sancione el mismo con fuerza de ley, toda vez que no se cuenta con el consenso de TODOS los letrados de la Provincia.-

Esperando una respuesta pronta y favorable, y a su entera disposición, lo saluda atte.-



DR. GUSTAVO J. M. MOLINARI
MAT. PROV. 120,